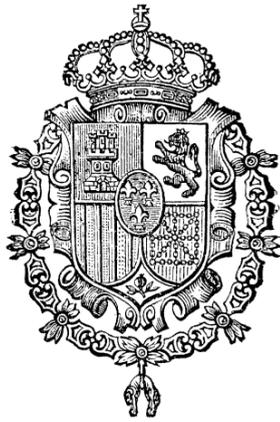


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso viene ofreciendo síntomas de dispepsia y ligero catarro intestinal relacionado con la lactancia.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Centro de Información Comercial.—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de La Bañeza.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de vacantes de Notarías.
- Ministerio de Marina:**
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden resolutoria de una consulta de la Comisión mixta de Guipúzcoa relativa al procedimiento que debe emplearse para la clasificación de los mozos acogidos al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último que se hallan en el extranjero.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Subsecretaría.—Anunciando haber sufrido extravío un título de Licenciado en Medicina.
Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada y Salamanca.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Real orden disponiendo que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio intervenga en la tramitación de los expedientes de concesión de ferrocarriles mineros.
Otra desestimando dos instancias relativas al pago de derechos de concesión de marcas.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Edicto de citación á D. Celestino Fernández Tejeiro.

Administración provincial:

Comisión provincial de Zaragoza.—Subasta para el suministro de artículos de consumo al Hospital y Hospicio de esta ciudad.

Agencia ejecutiva de La Bisbal.—Notificando á D. Salvador Llais una providencia de apremio.

Distrito universitario de Valladolid.—Propuesta formulada por el Rectorado para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Resultado del cuarto sorteo celebrado para la amortización de 1.062 obligaciones de Deuda de Resultas.

Concursos para el arriendo de locales para la instalación de Casas de Socorro en la demarcación de los barrios del Puente de Segovia y Plaza de Toros.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de la Comisión mixta de Guipúzcoa, relativa al procedimiento que debe emplearse para la clasificación de los mozos acogidos al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, que se hallan en el extranjero:

Considerando que, en efecto, se impone la necesidad de armonizar con los preceptos de la ley de Reclutamiento vigente los del referido Real decreto y Reales órdenes posteriores dictadas para su aplicación, cumpliendo á la vez lo que dispone el art. 80 del mismo en lo que respecta á la clasificación de los mozos indultados:

Visto el art. 95 de la citada ley; la Real orden de 9 de Agosto de 1895; la de 12 de Junio de 1897; los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero último; las reglas 5.ª, 7.ª y 9.ª de la Real orden de 16 del mismo mes, modificada esta última por la de 27 de Marzo siguiente, y vista también la de 13 de Septiembre próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Las Comisiones mixtas y los Ayuntamientos procurarán, por cuantos medios estén á su alcance y además de la publicidad dada en los periódicos oficiales á las listas del sorteo supletorio verificado el 29 de Septiembre último, hacer llegar á noticia de los prófugos y no alistados á quienes se haya concedido indulto, el hecho de esa concesión, enterándoles además de la situación que por virtud de anteriores sorteos ó del indicado supletorio les corresponde, y de la obligación en que se hallan de justificar su aptitud física, así como del derecho que les asiste á alegar excepciones legales, según previene el art. 95 citado.

2.º Para tramitar los indicados avisos, así como

para todas las incidencias propias de este servicio que no requieran resolución ministerial, podrán los Ayuntamientos, Comisiones mixtas, Dirección general de Administración y demás dependencias llamadas á intervenir en él, comunicarse directamente unas con otras, así como con los Consulados de España en el extranjero, sin necesidad de cursar las comunicaciones por este Ministerio y por el de Estado; interesándose del de la Guerra que dé las mismas facultades á los Jefes de zona y demás Autoridades militares que hayan de intervenir también en estos asuntos.

3.º A los mozos que se hallen ausentes se les señalarán plazos prudenciales, con arreglo á la distancia del punto de su residencia y á los correos entre el mismo y la localidad donde aparezcan alistados, para que remitan las certificaciones que determina el artículo 95 de la ley, y para que, caso de alegar excepciones legales, designen la persona que, si no vienen ellos mismos á probarlas, ha de representarlos. En la citación que, con arreglo al núm. 1.º y al presente de este Real orden, se les haga, ha de advertírseles de la obligación en que se hallan de concurrir personalmente ante la Comisión mixta á comprobar su talla ó aptitud física, caso de que de la certificación consular resulte que no lleguen á la talla legal ó que están inútiles, para lo cual no se les señalará otro plazo que el que para remitir dichos documentos se les haya fijado en la misma citación.

4.º A los que hubieren acompañado á sus instancias de indulto las certificaciones de que se trata, si son de aptitud, se les declarará desde luego soldados; si acreditan inutilidad ó cortedad de talla, se concederá á los interesados el plazo prudencial para que se presenten á justificarlas personalmente, y si en dichas instancias se alegó alguna excepción legal, se procurará por el Ayuntamiento respectivo enterarse de si alguna persona de la familia del mozo asume la representación de éste para justificarla, y en caso contrario se le ordenará que la designe.

5.º A este fin, por la Dirección general de Administración se remitirán á las Comisiones mixtas de reclutamiento, para que éstas lo hagan á los Ayuntamientos en la parte que les corresponda, cuantos documentos figuren en los expedientes de los prófugos y no alistados á quienes se ha concedido indulto, incluso las instancias promovidas por los mismos, en muchas de las cuales constan alegaciones que á dichos organismos toca resolver. Por su parte las Comisiones reservarán en su poder aquellos documentos de los ya indicados que los Ayuntamientos no necesiten y sean en cambio indispensables á las mismas para dictar sus fallos.

6.º Una vez clasificados los mozos, se notificarán los acuerdos á las personas que los representen, contándose los plazos para las reclamaciones desde la fecha de dicha notificación; pero si el interesado no hubiese tenido nadie que lo representase, se le comunicará el acuerdo por conducto de la Autoridad del punto en que resida, ó del Cónsul, si es en el extranjero, contándose igualmente el plazo de reclamaciones desde la fecha en que las notificaciones se realicen.

7.º Se interesará por este Ministerio del de la Guerra la adopción de aquellas disposiciones que sean del caso para facilitar el ingreso en Caja, redención, concentración, entrega de pases y demás actos de carácter militar que hayan de practicarse con los individuos á que esta Real orden se refiere, con arreglo á lo que el Real decreto de indulto y demás disposiciones para su aplicación determinan; é igual gestión se hará cerca

del Estado por lo que al mismo y á sus Agentes diplomáticos y consulares respecta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.

A. GONZALEZ

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado en 4 de Noviembre último de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio por el Ingeniero Jefe del distrito minero de Almería, respecto á que por dicho Centro se gestione la no concesión por el ramo de Obras públicas de vías mineras de transporte, sin que se oiga previamente á las Jefaturas de minas, ni se autorice tampoco su uso sin que hayan recibido la aprobación de las mismas, que son las que más tarde deben informarlas, cuando no son de servicio público ni están comprendidas en las redes oficiales, en cumplimiento de la obligación que impone á aquellas Jefaturas el reglamento de policía minera:

Considerando:

1.º Que el art. 56 de la ley de Minas, reformada, exige que los caminos que hayan de abrirse ó extenderse fuera de las pertenencias se sujeten á las disposiciones generales de la materia, quedando sin limitación ni traba alguna cuando radican dentro de la concesión:

2.º Que las disposiciones generales á que se alude en el mencionado artículo, son hoy, en lo que se refiere á los transportes ferroviarios, las que se contienen en la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y en el reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, en cuyos capítulos 3.º y 10 de la primera, y 1.º y 6.º del segundo, se encierran los preceptos y la tramitación que ha de observarse en los diferentes casos en que se trata de ferrocarriles de servicio general ó de los destinados al uso particular:

3.º Que en el referido cap. 3.º existe el art. 28, que autoriza al Ministerio de Fomento, hoy de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á oír, en la información que se ha de abrir como consecuencia de la petición por un particular ó Compañía de la declaración de servicios públicos para la línea férrea que intentan construir, á las Corporaciones y funcionarios que, á su juicio, puedan ilustrar la materia, entre cuyas entidades es innegable que se cuentan con mayor derecho y con mayor competencia que ningunas otras, cuando se trata de ferrocarriles mineros, el Consejo de Minería, la Inspección general del ramo y las Jefaturas de distrito, por cuya razón no debe la Administración privarse del concurso de tales funcionarios técnicos y únicos peritos legales en muchos de los asuntos que con esa clase de vías se relaciona.

4.º Que en la construcción de los ferrocarriles destinados al uso privado no interviene la Administración pública, según expresan los artículos 62 de la ley y 71 de su reglamento, cuando no se ocupa ni se afecta con sus obras al dominio público, ni se exige la expropiación forzosa, quedando limitada su acción á tener conocimiento de su construcción para ejercer después la inspección sobre el cumplimiento de lo que previenen los reglamentos de seguridad y de salubridad pública y de policía minera, por lo cual es de todo punto necesario que ese conocimiento de estar construída la vía llegue también al Ingeniero Jefe del distrito minero para que pueda dar cumplimiento á las obligaciones que el mencionado reglamento de policía minera le impone.

5.º Que así como en los expedientes de ferrocarriles de uso particular, que necesitan utilizar los beneficios de la ley de Expropiación forzosa cuando hayan de atravesar concesiones mineras cuya apropiación les sea preciso en todo ó en parte, no puede excusarse la intervención del Ingeniero de minas, lo mismo en el primero y segundo periodos de tramitación del expediente de expropiación que en el tercero, porque tanto la ley de Minas de Marzo de 1868, en su art. 56, como el decreto ley de Bases, en el 27, y el reglamento de expropiación forzosa, en el 32, determinan que el Ingeniero de minas sea el perito, por la Administración ó por el particular, que informe sobre la necesidad y ventajas de la expropiación solicitada y sobre su medición y valoración, por cuya razón los expedientes de expropiación que á estos ferrocarriles se refieren se tramitan por la Dirección general de Agricultura, In-

dustria y Comercio, del mismo modo es conveniente, por no decir de imprescindible necesidad, oír también al Cuerpo de Ingenieros de Minas, lo mismo en la provincia que en dicho Centro directivo, en todos los casos en que el ferrocarril sea de uso público, aunque no de interés general, y esté destinado á servir á la industria minera, haciendo extensiva al Ingeniero Jefe del distrito minero y al Consejo de minería la audiencia que los artículos 76 y 77 del reglamento de ferrocarriles conceden al Ingeniero Jefe de la división y á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, hoy Consejo de Obras públicas; y

6.º Que las vías de transporte aéreo deben considerarse incluidas en los dos casos comprendidos en los conceptos 4.º y 5.º acabados de exponer, según lo exigen su objeto y su trazado. Y teniendo en consideración además que las vías mineras de transporte son elemento primordial en la explotación de las minas, cuya influencia es tan notable que su concesión ó negación da ó quita la vida á esa industria, y que todo cuanto atañe á la minería está bajo la acción é inspección de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y que en tal concepto no es admisible en buenos principios de administración que se tramite y se conceda ó se niegue, sin su conocimiento é intervención, elemento de producción tan valioso como el de que se trate;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer:

Que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio intervenga en la tramitación de los expedientes de concesión de ferrocarriles mineros de servicio general y de uso particular, ya pretendan ó no ocupación de terrenos de dominio público ó los beneficios de la ley de Expropiación, así como en la de los relativos á cables aéreos destinados al transporte de minerales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que han elevado á este Ministerio los Sres. D. José Gómez Acebo y Don Carlos Bonet, solicitando el primero que la Real orden dictada por el mismo en 25 de Noviembre próximo pasado no surta efecto más que para los expedientes incoados con posterioridad á la publicación de tal disposición en la GACETA, fundado en que los que se hallaran en tramitación se incoaron en el supuesto de tener que satisfacer únicamente las 50 pesetas que desde el 27 de Marzo de 1900 se venía exigiendo; y pretendiendo el segundo que se determine, como aclaración á dicha Real orden, que el pago de los derechos de concesión de una marca, verificado dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la concesión en el *Boletín oficial de la Propiedad Industrial y Comercial*, es el único obligatorio para no incurrir en caducidad, quedando á voluntad del interesado el pago del timbre, ó sea cuando éste solicite el certificado que acredite la propiedad de la marca:

Considerando que la Real orden impugnada de 25 de Noviembre próximo pasado no altera ni modifica la legislación vigente sobre marcas; pues sólo se contrae á subsanar un error de interpretación de la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, y por lo tanto, debe surtir sus efectos desde la publicación en la GACETA, y ser aplicables á todos los expedientes en tramitación; pues éstos no han podido incoarse por parte de los interesados más que con arreglo á la legislación vigente, que es la citada Real orden de 25 de Noviembre último en cuanto á las derechos de concesión y timbre del Estado se refiere:

Considerando que la petición de certificado de propiedad de una marca está contenida en la instancia, base del expediente; pues la finalidad que se persigue al incoarla es la de obtener un documento que acredite el derecho al uso exclusivo del distintivo pretendido, derecho que no puede ostentarse ni justificarse más que con el título-certificación que expide este Ministerio:

Considerando que el dejar á la voluntad del interesado determinar el momento de satisfacer el timbre da lugar á entorpecimientos en la marcha regular y ordenada que debe existir en la tramitación y despacho de los expedientes, á más de que sería perjudicial á los mismos peticionarios, los cuales estarían privados de

utilizar la marca concedida; pues con arreglo al artículo 9.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, sólo se consideran marcas en uso aquellas de cuya existencia se haya obtenido el correspondiente certificado; y

Considerando que la Real orden de 25 de Noviembre próximo pasado, al determinar que los certificados de propiedad de marcas fueran remitidos para la estampación del timbre á la Fábrica nacional, tuvo en cuenta que dichos documentos no se extendían en el papel que expende el Estado, sino que se hace en impresos especiales que hay que reintegrar, á cuyo efecto debe exigirse previamente su importe en papel de pagos, y éste ha de hacerse á la par que se satisface el de los derechos de concesión y dentro del plazo fijado por la legislación vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que no ha lugar á la aclaración solicitada por D. José Gómez Acebo, toda vez que la Real orden de 25 de Noviembre último no ha introducido novedad alguna en la legislación vigente, y, por lo tanto, los expedientes incoados con anterioridad á dicha disposición, se hallan incluidos en las prescripciones del artículo 6.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 y art. 89 de la ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, por ser las que se previene que les sean aplicadas para el pago de los derechos de concesión y timbre; y

2.º Que no procede asimismo acceder á lo pretendido por D. Carlos Bonet, puesto que la solicitud de certificado de marca está contenida en la instancia base del expediente, y por tanto, el pago de los derechos de concesión con los del timbre van unidos, y deben efectuarse en un solo acto, estando señalado para verificarlo el plazo de treinta días, con arreglo á la Real orden de 18 de Noviembre de 1876, á contar desde la publicación de la concesión de la marca en el *Boletín de la Propiedad Industrial y Comercial*; entendiéndose que de no realizarlo dentro del referido plazo caducará la marca solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que ante este Tribunal pende promovido á instancia de D. Celestino Fernández Tejeiro, contra la Real orden de Guerra de 28 de Abril de 1899, que ordenó el pase del demandante á la Sección de reserva del Estado Mayor del Ejército, con incapacidad para obtener destino, se dictó por la Sala la siguiente providencia:

«Sres. Castrillo, Serrano, Vivel.—Con suspensión de la vista señalada se tiene al Procurador Soto por desistido de la representación del actor, y requiérase á éste para que en término de treinta días apodere Letrado ó Procurador que le represente; bajo apercibimiento de tenerle por apartado del recurso; y para cumplir esta providencia dirijase carta orden al Juez de primera instancia de la actual residencia de Fernández Tejeiro.

Madrid 17 de Junio de 1901.—Careaga.»

No habiéndose podido notificar la anterior providencia por ignorarse el domicilio del demandante, la Sala, á la que se ha dado cuenta, ha dictado la siguiente providencia:

«Sres. Blanco, Vivel, Jimeno.—A los autos la carta orden que devuelve el Juzgado de primera instancia de Santaña, y publíquese en la GACETA DE MADRID la providencia de 17 de Junio de 1901 para conocimiento del interesado.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—Careaga.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

Odesa 21 Diciembre 1901.

POR VAPOR

- | | |
|---------------------|--|
| 1.º Flete por ton.ª | { Para el Mediterráneo = 10 francos. |
| | { Para el Atlántico = 11 3/4 chelines. |
| 2.º Seguro..... | { Para el Mediterráneo = 5/8 por 100. |
| | { Para el Atlántico = 1/4 por 100. |

Precio de los cereales al contado.

POR PUDO	PRECIO EN RUBLOS	
	De kopeks á kopeks.	
Trigos:		
Ghirca, primera calidad.....	87	89
— media id.	84	87
— inferior id.....	80	82
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	85	88
— media id.....	82	84
— inferior id.....	80	82
Oulki de Odesa, primera calidad.....	85	88
— media id.....	82	84
— inferior id.....	77	80
Sandomirca, primera calidad.....	85	88
— media id.....	83	85
— inferior id.....	81	84
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	87	92
— media id.....	85	87
— inferior id.....	74	78
Ozima de Polonia, primera calidad.....	86	90
— media id.....	83	85 1/2
— inferior id.....	73	78
Arnautka, primera calidad.....	87	90
— inferior id.....	80	84
Centeno, primera calidad.....	65	68 1/2
— inferior id.....	61	66
Avena.....	75	88
Cebada.....	64	67
Maíz viejo.....	65	66
— nuevo.....	60	61

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gr.
El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

OBSERVACIONES

El mercado internacional presenta en estos días un fenómeno muy interesante, producido por la constante oscilación de los precios, unas veces hacia el alza y otras hacia la baja. No hace mucho, en la semana anterior, parecía que el movimiento del alza se fortalecía para tiempo y no se prevía, en todo caso, fundamento para un rápido descenso de los precios. Pero muy pronto, en los primeros días de la semana actual, se inició la baja, producida, no tanto por el aumento de oferta de trigo y maíz, como por las maniobras de especulación llevadas á cabo por los bajistas en los Estados Unidos.

Sin embargo, la situación del mercado universal de cereales no es en modo alguno tal que fuese posible tener en este tiempo un serio descenso en los precios, no sólo en cuanto al trigo sino á los demás cereales, teniendo en cuenta la notable insuficiencia de la cosecha universal de maíz y de avena. La comparación de las cosechas, según Berbolín, de los cuatro cereales más alimenticios, durante los últimos cuatro años, da perfecta idea de la situación presente del negocio de estos productos en el mercado universal en el curso de la campaña 1901-1902.

COSECHA UNIVERSAL	MILLONES DE QUARTERS			
	1901	1900	1899	1898
Trigo.....	337	318	337	367
Centeno.....	163	183	184	167
TOTAL.....	500	501	521	534
Maíz.....	245	324	322	317
Avena.....	290	346	365	328
TOTAL.....	535	670	687	645

Gracias á estas elocuentes cifras se ve claramente que la grande insuficiencia de maíz y avena aparece como factor de la elevación de los precios, á pesar de la abundancia de la cosecha de trigo comparada con la del año anterior, puesto que aquella insuficiencia asciende á 135 millones de quarters, y será preciso tomar una parte del trigo y del centeno, quiérase ó no, para las necesidades de la alimentación, á pesar de que este último producto ofrece también un déficit bastante notable.

Si se compara la insuficiencia de centeno, de maíz y de avena con la presente insuficiencia de trigo en la Argentina, puede considerarse seguro un movimiento de elevación en los precios, no sólo del trigo, sino del centeno, del maíz y de la avena.

Entretanto, en el mercado de Odesa, después de un gran movimiento, comenzó á reinar la inactividad, mereced á la oscilación de los precios. Por lo demás, aun en el período más activo de la semana anterior, estos exportadores, en vista de lo limitado de los acopios, no pudieron acrecentar la exportación considerablemente, por lo cual ésta no correspondió, ni con mucho, á la fuerte demanda de trigos rusos de los países necesitados de la Europa occidental.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de La Bañeza se halla vacante, por defunción de D. Tomás de la Poza, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valladolid, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 4 de Enero de 1902.—El Subsecretario, Manuel Benayas Portocarrero.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se hallan vacantes las Notarías de Dolores, Crevillente, Cullera y San Juan, que corresponden á los distritos notariales de Dolores, Elche, Sueca y Alicante respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se hallan vacantes las Notarías de Serón y Puebla de Don Fadrique, distritos notariales de Purchena y Huéscar respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se halla vacante la Notaría de Bailén, distrito notarial de La Carolina, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 3 de Enero de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 208—21 DE DICIEMBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Nuevo dique flotante en Nueva Orleans.

(Avis aux Navigateurs, núm. 386/2.492. Paris, 1901.)

Núm. 969, 1901.—Según datos suministrados por el Consulado de Francia en Nueva Orleans, se ha inaugurado un nuevo dique flotante en este puerto.

Su eslora es de 160 m.; la manga exterior de 38; la interior, de 30,5 m.; la profundidad, de 8,5 m., y el calado de 15 m.

Puede levantar un buque de 15.000 toneladas á 0,6 m. sobre el agua.

La duración de la operación de suspensión es de 3 y 1/2.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Puerto del Lido.—Reposición de una boya luminosa.

(Avis ai Naviganti, núm. 211/1.250. Génova, 1901.)

Núm. 970, 1901.—Ha sido repuesta la boya luminosa de luz fija roja fondeada á la izquierda de la entrada del puerto del Lido, la cual fué arrastrada por la mar.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 667.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

Puerto de Buenos Aires.—Datos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 386/2.494. Paris, 1901.)

Núm. 971, 1901.—Resulta de datos tomados el 5 de Junio de 1901 en Buenos Aires por el Capitán del vapor *Paraguay*, de los *Chargeurs Réunis*, que para salir del puerto de noche, es menester pedirlo con anticipación.

Conviene, además, no utilizar más que con prudencia las indicaciones suministradas por las boyas luminosas de los canales de acceso.

Cuando entró en el puerto el 21 de Mayo de 1901 el *Paraguay*, no encontró más que 5,5 m. de agua en el Canal del Norte.

Entre el 21 de Mayo y el 5 de Junio predominaron los vientos del NE., bajando las aguas hasta 5,2 m.

A causa de temporales que hicieron saltar el viento del S. las aguas subieron hasta 6,1 m. para bajar después en seguida.

Se debe cuidar el no dejarse sorprender por estas variaciones bruscas de profundidad.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

Brasil.

Estado de Bahía.—Luz en Belmonte.

(Avis aux Navigateurs, núm. 386/2.495. Paris, 1901.)

Núm. 972, 1901.—El 12 de Octubre de 1901 se debió inaugurar en Belmonte una luz de un destello blanco cada 10 segundos.

Esta luz está elevada 35 m. sobre el terreno y 36,5 m. sobre el nivel del mar, siendo visible á 18 millas.

Situación dada: 51° 50' 50" S. por 32° 29' 50" W.

Esta luz debe reemplazar á la antigua luz fija blanca, encendida casi en el mismo sitio.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 58.

Tierra de los Estados.

Islas New-Year.—Luz en proyecto.

(Notice to Mariners, núm. 844. Londres, 1901.)

Núm. 973, 1901.—Según aviso, el Gobierno de la República Argentina proyecta establecer una luz en las islas New-Year.

Se publicarán datos complementarios.

Situación aproximada de la isla exterior: 54° 40' S. por 57° 55' W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22.

Carta núm. 464 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

D. José Ordóñez Goñer, domiciliado en Barcelona, ha acudido á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Medicina, que le fué expedido por el antiguo Ministerio de Fomento en 5 de Marzo de 1881, por haberse deteriorado.

Lo que se anuncia al público, por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 31 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, F. Raquero.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada y Salamanca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último, se convocan los señores opositores á dichas cátedras, Sres. D. Adolfo Bonilla y San Martín, D. José Cascales Muñoz, D. José Franquetza Lomis, D. Armando Cotarelo Valledor, D. Juan Hurtado Jiménez, D. Gabriel Callejón y Maldonado, D. Miguel Rodríguez Juan, D. Luis Segalá y Estrella, D. Francisco Murillo y Herrero, D. Manuel Guerrero Martín, D. José Jordán de Urries, D. Manuel de Sandoval y Cútolí, D. Juan Delgado y Centeno, D. Feliciano González Raiz, D. José Rogerio Sáez.

chez, D. Viriato Díaz Martín, D. Pedro González García, Don Luis García Coscolluela, D. Javier Gaztambide y Sarasa, Don Pedro A. Martín Robles, D. Fernando Romero González, D. José Angel Rodríguez Gómez, D. Eloy García de Quevedo, D. Modesto Hernández Villacusa, D. Baldomero Díez Lozano, D. Julio Nombela Campos, D. Angel Alvarez Mendoza, D. Juan A. Llorente, D. Luis G. Bofill y Saltos, D. José Balcazar y Sabariegos, D. Eloy Luis André, D. Andrés Ovejero Bustamante, D. Elías Tormo y Monsó, D. José Oller y Martín, D. José Ignacio Valentí, D. Narciso Sentenach y Cabañas, D. Gabriel Llabrés y Quintana, D. Martín Domínguez Berrueta, D. Vicente Ferraz y Turnio, D. Gerardo Benito Corredera, D. Fernando de Abalo Patxot, D. Francisco Fernández Moreno, D. Domingo Miral López y D. Alfredo Gómez Robledo, para que concurran al salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central el sábado del corriente, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Serán excluidos de estos ejercicios los señores opositores que no concurran con puntualidad á dicho acto ó no excusen su ausencia en debida forma, á tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado reglamento, así como los que no presenten al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no pueden ser admitidos á los ejercicios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del citado reglamento.

Los aspirantes Sres. D. Martín Domínguez Berrueta, Don Vicente Ferraz y Turnio, D. Gerardo Benito Corredera, Don Fernando de Abalo y Patxot, D. Francisco Fernández Moreno, D. Domingo Miral y López y D. Alfredo Gómez Robledo deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal antes de dar comienzo á los ejercicios, con arreglo al último párrafo del art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 3 de Enero de 1902.—El Presidente del Tribunal, Antonio Sánchez Moguel. 2—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumos que se expresarán, ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad, para el Hospital y Hospicio Inclusa de esta ciudad durante el año 1902, bajo los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100 de su importe.
		Unidad.	Pesetas	
Carne de carnero	Kilogramos.. 29.250	Un kilogramo....	2	2.925
Idem de vaca	Idem..... 40.250	Idem.....	1'62	3.260
Harinas	1.ª clase	Idem.....	100 kilogramos...	37'50
		Idem.....	Idem	36
Arroz	Idem..... 101.500	Idem.....	Un kilogramo....	0'50
		Idem.....	Idem	0'72
Garbanzos.....	Idem..... 11.300	Idem	0'40	546
Judías	Idem..... 27.300	Idem	1'25	600
Aceite de oliva	Litros..... 9.600	Un litro.....	13	910
Patatas.....	Kilogramos.. 140.000	100 kilogramos...	2'15	1.252'37
Tocino	Idem..... 11.650	Un kilogramo	0'90	328'50
Jabón	Idem..... 7.300	Idem	4	160
Gallinas.....	Gallinas..... 800	Una gallina.....	1'30	1.306'50
Huevos.....	Docenas..... 20.100	Una docena.....	6	326'40
Carbón de cok	Kilogramos.. 108.800	100 kilogramos...	6'50	520
Idem piedra	Idem..... 100.000	Idem	6'50	227'50
Paño para vestuario de hospicianos.....	Metros..... 700	Un metro.....	6	120
Idem pardo ó café para vestuario de dementes.....	Idem..... 400	Idem	1'10	247'50
Tela para sábanas.....	Idem..... 4.500	Idem	0'90	131'27
Idem para camisas.....	Idem..... 2.925	Idem	1	140'40
Alpargatas negras cerradas para el Hospicio.....	Pares..... 2.808	Un par.....	1	140
Alpargatas abiertas para dementes.....	Idem..... 2.800	Idem	1	140

La subasta se celebrará á las once del día 5 de Febrero próximo, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta, sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo ó para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A ésta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Paulino Navarro.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde 1.º del mes siguiente al en que se hubiese suministrado el género.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, y entregadas, juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al señor Presidente, durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Los rematantes podrán ser obligados á continuar el suministro de los respectivos artículos, en las mismas condiciones en que se haga la adjudicación, por un plazo que no excederá de un mes si, llegado el día 31 de Diciembre, no hubiere sido rematado en subasta el abastecimiento de iguales géneros para el año siguiente.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Iñigo Melendo.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, núm., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí expresará el artículo ó artículos que desee contratar) ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad hasta el 31 de Diciembre de 1901, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.)

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.ª La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castrotes y morraecos, y de aquéllos, los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.ª Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los establecimientos de Beneficencia.

3.ª Queda el rematante dispensado de conducir la carne y menudos desde el Macelo al Hospital, cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.

4.ª Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los establecimientos quedarán á beneficio de éstos: consisten en la cabeza, patas, livianos, hígados, bazo, sangre, morcal, mano, madejas de intestinos, cabos, incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal, con deducción de 175 gramos de corriente.

5.ª Si durante el tiempo que rija la contrata faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél, en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste, y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.ª En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianza, y de no efectuarlo así, queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los perjuicios que pudiesen irrogarse con la fianza y demás bienes del rematante.

7.ª Los carneros para el consumo de los establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8.ª Si los establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hicieren falta para completar el abasto.

9.ª Los establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arreglo á la tarifa y cuantas contribuciones y arbitrios se detallan por aduado de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigirsele por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por escasez de hierbas, mortandad de ganados, alto precio de aquéllos, al mayor ó menor consumo en los establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y derechos de testificada, papel sellado y demás gastos, incluso el de la primera copia de la escritura, que entregará el Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Condiciones especiales para el suministro de la carne de vaca.

1.ª La carne será entregada diariamente por el contratista, con sujeción al pedido que hará el Administrador de los Asilos, siendo la mitad procedente de pierna, la cuarta parte de brazuelo, y la otra cuarta de los demás tajos de la res.

2.ª La carne será puesta en el Hospital provincial por cuenta del contratista, reservándose el Administrador de los Asilos el derecho ó reconocerla por sí ó por persona perita, desechándose como inadmisibles la que no sea de recibo y no se encuentre en condiciones para su consumo.

3.ª Se observarán en este suministro las condiciones señaladas para el de la carne de carnero en cuanto no se opongan á las dos anteriores y tengan aplicación al abastecimiento de la carne de vaca.

Condiciones especiales para el suministro de las harinas.

1.ª La harina deberá de ser de trigo, de fuerza y blancura bastante para producir buen pan, é igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración del establecimiento.

2.ª El Administrador pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente, y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante; pero avisando su ingreso en el fislato ó puerta por donde la introduzca, para que el Administrador haga el pago del impuesto de consumos.

3.ª Las entregas se harán en la proporción de 50 por 100 de primera, y lo mismo de segunda, ó sea la mitad de cada una.

4.ª El Administrador del establecimiento desechará como inadmisibles la harina que no sea de recibo ó no reúna las condiciones previstas en el pacto 1.º de este pliego.

5.ª Si por cualquier concepto, durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte del artículo necesario para el consumo de los establecimientos por no entregarlo á tiempo el contratista, avisado que sea por el Administrador, los comprará este señor, disponiendo de la fianza de aquél, en la ciudad ó donde más conviniere, sin que el contratista tenga opción á reclamar por exceso ó menor precio de compra al en que se le abone por el presente contrato.

6.ª Para responder á lo que preceptúa la condición anterior ó á cualquiera otra responsabilidad en que el contratista pudiera incurrir, la Diputación pedirá disponer de la fianza definitiva, que el contratista deberá tener en la Caja de la Diputación y que será equivalente al 10 por 100 del importe total del artículo subastado, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 12 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por considerarse suficientemente garantido con arreglo á las condiciones de este pliego. El rematante habrá de completar dicha fianza en el término de diez días, siempre que se extraiga alguna parte de ella. Este depósito no será devuelto al contratista hasta terminar el contrato.

7.ª El contrato se hará á todo riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tenga el artículo subastado, ni por otro concepto, siendo de cuenta del rematante el pago de lo que se le impusiere como arbitrio ó en otra forma, y el establecimiento satisfará el importe de consumos que se exigiese al introducir la harina en la población, según se expresa en la condición 2.ª

8.ª Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta.

9.ª Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura. —S

Agencia ejecutiva de La Bisbal.

D. Anastasio Simeón Negra, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones directas del pueblo de Ullá.

Hago saber que en el expediente de apremios que por contribución territorial me hallo instruyendo contra varios deudores, correspondiente al segundo trimestre del año 1901 y atrasos, se halla comprendido el deudor que luego se nombrará, quien á pesar de figurar como vecino de esta localidad no ha podido notificarsele el apremio de segundo grado por haberse ausentado de este pueblo sin manifestar el punto de su nueva residencia ni tampoco quien lo represente, por lo que se publica el presente edicto, á fin de que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 20 de Septiembre último dicté la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Cuotas.	Apremio.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
46 y 47	Salvador Lluís.....	30 58	4 58	35 16
TOTAL.....		30 58	4 58	35 16

Y para que tenga lugar la notificación del contribuyente que se relaciona anteriormente, libro el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción citada, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por tratarse de un deudor de ignorado paradero.

Dado en Ullá á 23 de Octubre de 1901.—El Agente auxiliar, Anastasio Simeón.

Distrito universitario de Valladolid.

Propuesta formulada por el Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las Escuelas vacantes anunciadas en la Gaceta de Madrid del día 2 de Noviembre de 1901.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPENEA	PROVINCIA	TIEMPO de servicio en la Escuela que desempeña.		MAYOR SUELDO DISFRUTADO	TOTAL de servicios en propiedad.			CLASE DEL TÍTULO	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	SUELDO	OBSERVACIONES GENERALES
				Años.	Meses.		Años.	Meses.	Días.				
1	D. Cristino García López	Toro.....	Zamora.....	»	2	16	26	11	26	Superior.....	Guecho.....	1.100	Tiene derecho preferente por ser esposo de la Maestra de Guecho. Art. 46 del reglamento de 6 de Julio de 1900 y el 52 del 11 de Diciembre de 1896.
2	Hilario Pérez Villarejo	Sto. Domingo de la Calzada	Logroño.....	13	6	4	20	7	9	Idem.....	»	»	»
3	Francisco Santiago Milla	Mosqueruela	Teruel.....	5	1	22	16	6	15	Normal.....	»	»	»
4	Manuel García Romaneli	Villarramiel	Palencia.....	4	10	16	18	5	2	Superior.....	»	»	»
5	Pascual García Mingo	Almadévar.....	Huesca.....	4	9	14	13	8	»	Idem.....	»	»	»
6	Nemesio de la Varga Mestre	Jerez de la Frontera	Cádiz.....	3	4	»	3	4	»	Idem.....	»	»	»
Escuelas de niños de Torrecilla de la Orden, Ibarra, Frías, Zumárraga, Asteasu, Régil, Dima y Orduña, con 825 pesetas.													
1	D. Isidoro Serosaín Iuzruun	Mañeru.....	Navarra.....	13	9	»	15	1	»	Superior.....	Zumárraga.....	825	Por falta de Aspirantes á la Escuela de Rentería, queda desierto el concurso de traslado.
2	Telesforo Montes Ollano	Ribafranca	Logroño.....	12	»	»	24	11	9	Idem.....	Orduña.....	825	»
3	Federico Sanz Gómez	Presno el Viejo	Valladolid	11	3	»	26	3	8	Idem.....	»	825	»
4	Vicente Millán Tus	Laguadilla	Alava.....	8	»	»	12	6	25	Normal.....	Dima.....	825	»
5	Félix Rodríguez Palacios	Mugica.....	Vizcaya.....	7	4	»	16	5	10	Idem.....	»	»	»
6	Evaristo Montenegro Barcia	Vigo.....	Pontevedra.....	6	6	»	6	6	13	Elemental.....	Régil.....	825	»
7	Baño García Pardo	San Miguel del Arroyo	Valladolid	6	5	»	6	5	20	Superior.....	Asteasu.....	825	»
8	Knsabio Figueroa Heredero	Bereciartu.....	Vizcaya.....	6	5	»	6	5	13	Elemental.....	Torrecilla de la Orden	825	»
9	Juan Santos de la Orden Pérez	Castilruiz.....	Soria.....	5	8	»	17	10	»	Idem.....	»	»	»
10	Pedro Gonzalo Arregui	Treviana.....	Logroño.....	5	5	»	9	10	15	Superior.....	»	825	»
11	Eusebio del Barrio Matilla	Elorrio.....	Vizcaya.....	5	1	»	5	5	14	Idem.....	»	»	»
12	José del Río Marcos	Guisando.....	Avila.....	4	10	»	4	11	22	Normal.....	»	»	»
13	Santiago Mariano Félix	Velliza.....	Valladolid	4	5	»	4	5	3	Superior.....	»	»	»
14	Eugenio Garrido Jiménez	Legazpia.....	Guipúzcoa.....	4	4	»	4	4	29	Elemental.....	»	»	»
15	Laureano López de las Heras	Castrillo de la Vega	Burgos.....	4	4	»	16	2	24	Normal.....	Retuerta.....	825	»
16	Romualdo López Céspedes	Estadilla.....	Huesca.....	4	4	»	3	5	20	Superior.....	Ibarra.....	825	»
17	José Fermín Ardanaz Ariz	Sumbilla.....	Navarra.....	3	2	»	3	2	5	Idem.....	»	»	»
18	Antonio Formas Bernal	Burgueta.....	Idem.....	3	10	»	3	5	8	Elemental.....	»	»	»
19	Cipriano Muñoz del Barrio	Pastrix.....	Zaragoza.....	2	6	»	6	4	18	Idem.....	»	»	»
20	Ladislao Herrero Ruiz	Gurtezo.....	Santander.....	2	6	»	2	6	6	Superior.....	»	»	»
21	José Heredero Sanz	Usúrbil.....	Guipúzcoa.....	2	6	»	2	6	25	Idem.....	»	»	»
22	Pablo Extramiana Abalos	Nigrán.....	Pontevedra.....	2	4	»	2	4	»	Idem.....	»	»	»
23	Mauricio Ibáñez Calderón	Domingo Sanz Regadera	Palencia.....	2	3	»	11	11	»	Elemental.....	»	»	»
24	Ramón Delgado García	Salinas.....	Guipúzcoa.....	2	3	»	7	6	28	Idem.....	»	»	»
25	Federico María Gascón	Chiva.....	Valencia.....	2	»	»	5	8	»	Idem.....	»	»	»
26	Enrique García Gutiérrez	Isaba.....	Navarra.....	1	10	»	10	5	4	Superior.....	»	»	»
27	Isidro Zapatero García	Cenicero.....	Logroño.....	1	2	»	5	5	24	Idem.....	»	»	»
28	Ildefonso Salvador Santos	Zamudio.....	Vizcaya.....	1	1	»	29	6	»	Idem.....	»	»	»
29	Santos Palacian López	Horcajo de las Torres	Avila.....	»	6	»	14	»	»	Normal.....	»	»	»
30	Segismundo Paniagua Sánchez	Guertaria.....	Guipúzcoa.....	»	4	»	10	10	»	Idem.....	»	»	»
31	Ricardo Soto Bravo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
MAESTRAS													
Escuelas de Niñas de Esguevillas, Castrillo de la Vega, Oyarzun, Régil, Villamediana y Miera, dotadas con 825 pesetas.													
1	D.ª Leonarda Erendas Fizaguirre	El Ciego.....	Alava.....	13	3	2	13	2	2	Superior.....	Oyarzun.....	825	»
2	Martina Campón Gutiérrez	Aldamañor.....	Valladolid	9	11	13	9	11	13	Idem.....	Esguevillas.....	825	»
3	Albina Rebolledo González	Fuentes de Nava.....	Palencia.....	8	5	15	10	11	4	Idem.....	»	»	»
4	Abilia Maestro Arroyo	Potes.....	Santander.....	6	6	9	6	6	9	Idem.....	Villamediana.....	825	»

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Deuda de Resultas.

Resultado del cuarto sorteo de amortización celebrado hoy bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, para la amortización de 1.062 obligaciones de dicha deuda.

Números de las bolas que representan las series.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan las series.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
8	71 á	80	2.462 24.611 á 20
31	301	10	2.478 24.771 80
64	631	40	2.522 25.211 20
98	971	80	2.523 25.221 30
113	1.121	30	2.551 25.501 10
126	1.251	60	2.579 25.781 90
214	2.131	40	2.588 25.881 90
285	2.841	50	2.719 27.181 90
287	2.861	70	2.774 27.731 40
442	4.411	20	2.885 28.841 50
489	4.881	90	2.961 29.601 10
571	5.701	10	3.003 30.021 30
602	6.011	20	3.004 30.031 40
668	6.671	80	3.024 30.231 40
710	7.091	100	3.041 30.401 10
830	8.291	300	3.063 30.621 30
947	9.461	70	3.067 30.651 70
948	9.471	80	3.144 31.431 40
985	9.841	50	3.175 31.741 50
987	9.861	70	3.189 31.881 90
1.005	10.041	50	3.205 32.041 50
1.081	10.801	10	3.299 32.981 90
1.118	11.171	80	3.316 33.151 60
1.134	11.331	40	3.357 33.561 70
1.222	12.211	20	3.359 33.581 90
1.261	12.601	10	3.365 33.641 50
1.264	12.631	40	3.414 34.131 40
1.286	12.851	60	3.425 34.241 50
1.316	13.151	60	3.493 34.971 80
1.335	13.341	50	3.523 35.221 30
1.361	13.601	10	3.630 36.291 300
1.380	13.791	800	3.655 36.541 50
1.383	13.821	30	3.686 36.851 60
1.388	13.871	80	3.693 36.921 30
1.408	14.071	80	3.741 37.401 10
1.421	14.201	10	3.824 38.231 40
1.495	14.941	50	4.060 40.591 600
1.521	15.202	9	4.107 41.061 70
1.602	16.011	20	4.136 41.351 60
1.662	16.611	20	4.141 41.401 10
1.728	17.271	80	4.148 41.471 80
1.742	17.411	20	4.210 42.091 100
1.788	17.871	80	4.229 42.281 90
1.803	18.021	30	4.255 42.541 50
1.819	18.181	90	4.340 43.391 400
1.858	18.571	80	4.394 43.931 40
2.017	20.161	70	4.395 43.941 50
2.084	20.831	40	4.510 45.097 100
2.100	20.991	21.000	4.546 45.451 60
2.125	21.241	50	4.566 45.651 60
2.198	21.971	80	4.613 46.121 30
2.216	22.151	60	4.635 46.341 50
2.310	23.091	100	4.693 46.921 30
2.350	23.491	500	

Los tenedores de dichas obligaciones las presentarán desde el día 15 de Enero próximo en el Negociado de Deuda de la Contaduría, de nueve á once, los días no feriados, con las formalidades de costumbre, teniendo presente que, según la base 7.ª de la emisión, el cobro de las obligaciones amortizadas se verificará en el mes de Mayo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

NEGOCIADO 5.º

Con objeto de proceder á la instalación de una Casa de Socorro, sucursal de la del distrito de la Audiencia, y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión de 28 de Diciembre último, se abre concurso público, por término de diez días, para que los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del barrio del Puente de Segovia puedan ofrecer locales, bajo el precio tipo de 1.000 pesetas por cada uno de los cinco años por que habrá de hacerse el arrendamiento; debiendo acompañar á las proposiciones plano y Memoria de la planta ó plantas que se pretenda arrendar.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Enero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Con objeto de proceder á la instalación de una Casa de Socorro, sucursal de la del distrito de Buenavista, y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión de 28 de Diciembre último, se abre concurso público por término de diez días, para que los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del barrio de la Plaza de Toros puedan ofrecer locales, bajo el precio tipo de 1.000 pesetas por cada uno de los cinco años por que habrá de hacerse el arrendamiento; debiendo acompañar á las proposiciones plano y Memoria de la planta ó plantas que se pretenda arrendar.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Enero de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

4747—M

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑA	PROVINCIA	TIEMPO de servicio en la Escuela que desempeña.			MAYOR SUELDO DISFRUTADO	TOTAL de servicios en propiedad.			CLASE DEL TÍTULO	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	SUELDO	OBSERVACIONES GENERALES	
				Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.					
5	D.ª María Pardo López.....	Valdelacasa.....	Cáceres.....	5	4	13	825	5	4	13	Superior.....	825	Excluida por no llevar los dos años en la Escuela desde donde solicita. La Escuela que solicita de Hazas en Cesto ha sido eliminada del anuncio.		
6	María Vicente Ballesteros.....	Madrid.....	Avila.....	5	2	11	1.100	12	6	11	Idem.....	825			
7	Epifania Sagues Garcia.....	Blesa.....	Teruel.....	5	2	8	825	5	2	8	Idem.....	825			
8	Constantina Hoyos Aguado.....	Murilaga.....	Vizcaya.....	4	5	1	825	4	5	1	Idem.....	825			
9	Julia Alonso Nuñez.....	Elorrio.....	Idem.....	4	4	20	825	4	4	20	Idem.....	825			
10	Adelaida Fernandez Gurdiel.....	Alfaja de los Melones.....	Oviedo.....	3	7	12	825	3	7	12	Idem.....	825			
11	Manuela Serafina Almandez.....	Iturrón.....	Navarra.....	3	3	2	825	3	3	2	Idem.....	825			
12	Josefa Luisa Eguino Eranso.....	Fuenterrabia.....	Guipuzcoa.....	2	8	21	825	17	4	28	Idem.....	825			
13	Josefa Arraiza Nagore.....	Burgos.....	Navarra.....	2	8	10	825	2	8	10	Idem.....	825			
14	Ramona Carbajosa Mancebo.....	Riofrio.....	Avila.....	2	8	8	825	2	7	8	Elemental.....	825			
15	Teresa Ascarza Foronda.....	Laguardia.....	Alava.....	2	9	6	825	13	10	12	Superior.....	825			
16	Fermina Mesa Alvarez.....	Murillo.....	Logroño.....	2	9	6	825	12	10	12	Idem.....	825			
17	Ricarda Paliza Rodriguez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		»	
	Escuela de párvulos de Bilbao, con la dotación de 2.000 pesetas.														
	Este concurso se declara desierto, porque la única aspirante, Doña Emilia Olamendi Laboria, no está comprendida en el art. 81 del reglamento de 6 de Julio de 1900, que sólo es para los concursos de Madrid.														
	Auxiliaria de párvulos, núm. 2, de Vitoria, con 1.400 pesetas.														
1	D.ª Polonia Ripa Pérez.....	Logroño.....	Logroño.....	2	5	3	1.375	37	7	2	Superior.....	»		»	
	Escuela de párvulos de Valmaseda, con 825 pesetas.														
1	D.ª Virginia Bilbao Urréchaga.....	Villada.....	Palencia.....	2	5	6	825	2	5	6	Superior.....	825	Excluida por no llevar dos años en la Escuela desde donde solicita.		
2	María Josefa Valdivia Castro.....	Cabra.....	Córdoba.....	2	3	14	825	5	8	19	Idem.....	»			

Las anteriores propuestas se publican en conformidad á las disposiciones vigentes, á fin de que los interesados manifiesten en el término de diez días, al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, si aceptan ó no las Escuelas para que son propuestos, y pasado dicho plazo se empezará á contar el de veinte días para que los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos reclamen lo que tengan por conveniente.

Valladolid 21 de Diciembre de 1901.—El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 12 de Diciembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años y más				De edades indeterminadas	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Santa Clara 6, segundo	Palacio	Vergara	1	Endocarditis														1		
Quiñones, 5, cuarto	Idem	Quiñones	1	Bronquitis														1		
Amaniel, 23, bajo	Idem	Amaniel	1	Meningitis														1		
Bailén, 9, cuarto	Idem	Bailén	1	Fiebre puerperal														1		
Palma, 46, segundo	Idem	Quiñones	1	Bronquitis capilar														1		
Ferraz, 8, portería	Idem	Argüelles	1	Caquexia tuberculosa														1		
Mendizábal, 56, tercero	Idem	Idem	1	Fiebre infecciosa intestinal														1		
Idem, 56, segundo	Idem	Idem	1	Pneumonia infecciosa														1		
Leganitos, 35, segundo	Idem	Leganitos	1	Broncopneumonia														1		
Fomento, 46 y 48, segundo	Idem	Idem	1	Pneumonia crónica														1		
Asilo de Santa Cristina	Idem	Florida	1	Broncocarditis														1		
Montaña del Príncipe Pío (Asilo)	Idem	Argüelles	1	Hemorragia cerebral														1		
Magallanes, 11, tercero	Idem	Universidad	1	Pozas														1		
Montelón, 20, primero	Idem	Daoiz	1	Falta de desarrollo														1		
Carranza, 9, primero	Idem	Idem	1	Caquexia cancerosa														1		
Flor alta, 9, segundo	Idem	Idem	1	Reblandecimiento cerebral														1		
Carmen, 6 y 8, segundo	Idem	Estrella	1	Apoplejía cerebral														1		
Puerta del Sol, 13, entresuelo	Idem	Puerta del Sol	1	Bronquitis generalizada														1		
Bordadores, 5, segundo	Idem	Idem	1	Reblandecimiento costical														1		
Espejo, 8, tienda	Idem	Bordadores	1	Idem cerebral														1		
Hortaleza, 81 (Convento)	Idem	Espejo	1	Eclampsia														1		
Jordán, 7	Idem	Hernán Cortés	1	Pulmonía senil														1		
Abascal, 23, bajo	Idem	Chamberí	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Jarjines, 10, principal	Idem	Idem	1	Insuficiencia ventricular														1		
Gravina, 18, tercero	Idem	Caballero Gracia	1	Atrepsia														1		
Villalar, 8, cuarto	Idem	Libertad	1	Bronquitis crónica														1		
Ayala, 14, portería	Idem	Alcalá	1	Idem aguda														1		
Plaza de San Gregorio, 7, cuarto	Idem	Salamanca	1	Idem grippal														1		
Villanueva, 43, primero	Idem	Libertad	1	Idem capilar														1		
Alcalá, 154, segundo	Idem	Plaza de Toros	1	Pulmonía aguda														1		
Lanusa, 39, principal	Idem	Idem	1	Crupp														1		
Claudio Coello, 89	Idem	Idem	1	Tuberculosis laríngea														1		
Alcalá, 19, segundo	Idem	Salamanca	1	Colapso cardíaco														1		
Cervantes, 13, tercero	Idem	Alcalá	1	Pneumonia infecciosa														1		
General Lacy, 12, principal	Congreso	Cervantes	1	Sarcoma y atrofia senil														1		
Hospital Provincial (Jesús del Valle, 40, principal)	Hospital	Delicias	1	Bronquitis senil														1		
Idem (Casa Blanca)	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Idem (Portillo de Embajadores, 20, bajo)	Idem	Idem	1	Idem														1		
Idem (General Ricardos, 48, bajo)	Idem	Idem	1	Senectud														1		
Salitre, 46, principal	Idem	Idem	1	Broncopneumonia														1		
Pacífico, 25, segundo	Idem	Valencia	1	Tuberculosis pulmonar														1		
Lavapiés, 62, portería	Idem	Delicias	1	Bronquitis aguda														1		
Salitre, 20, segundo	Idem	Ministriles	1	Idem difusa														1		
Doctor Fourquet, 29, tienda	Idem	Valencia	1	Lesión orgánica del corazón														1		
Hospital Provincial (Horno de la Mata, 12, principal)	Idem	Idem	1	Raquitismo														1		
Idem (Travesía del Horno de la Mata, 7, cuarto)	Idem	Santa Isabel	1	Broncopneumonia														1		
Idem (Rodas, 12, bajo)	Idem	Idem	1	Asistolia														1		
Idem (Monteleón, 33)	Idem	Idem	1	Pneumonia														1		
Idem (Bordadores, 3, cuarto)	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral														1		
Inclusa	Idem	Idem	1	Miocarditis														1		
Idem	Idem	Embajadores	1	Sífilis infantil														1		
Idem	Idem	Idem	1	No determina														1		
Idem	Idem	Idem	1	Debilidad congénita														1		
Santa Ana, 1, principal	Idem	Idem	1	Eclampsia														1		
Caravaca, 12, principal	Idem	Peñón	1	Broncopneumonia														1		
Mira el Sol, 9, segundo	Idem	Caravaca	1	Idem														1		
Caravaca, 13, bajo	Idem	Huerta del Bayo	1	Inanición														1		
Amparo, 55, bajo	Idem	Caravaca	1	Pneumonia														1		
Miguel Servet, 4, principal	Idem	Comadre	1	Bronquitis aguda														1		
Plaza de las Peñuelas, 4, principal	Idem	Embajadores	1	Eclampsia														1		
Toledo, 113, principal	Idem	Peñuelas	1	Bronquitis aguda														1		
Maldonadas, 1, principal	Idem	Puente de Toledo	1	Idem capilar														1		
Ventosa, 9, bajo	Idem	Cebada	1	Insuficiencia valvular														1		
Sierpe, 4, tercero	Idem	Solana	1	Bronquitis capilar														1		
Toledo, 125, segundo	Idem	Aguas	1	Asistolia														1		
Aguila, 44, portería	Idem	Puente de Toledo	1	Afección pulmonar														1		
San Bernabé, 13 (Hospital)	Idem	Calatrava	1	Meningitis														1		
Carnero, 14, principal	Idem	Aguas	1	Uremia														1		
Toledo, 74, segundo	Idem	Arganzuela	1	Catarro pulmonar														1		
San Bernabé, 9, principal	Idem	Toledo	1	Broncopneumonia														1		
Paseo de los Olmos, 2, segundo	Idem	Aguas	1	Anemia perniciosa														1		
Toledo, 21, cuarto	Idem	Puente de Toledo	1	Raquitismo														1		
Conde de Romanones, 9, segundo	Audiencia	Estudios	1	Bronquitis crónica														1		
Idem, 10, tercero	Idem	Progreso	1	Netritis														1		
Cava baja, 39, segundo	Idem	Idem	1	Angina escarlatinosa														1		
Bolsa, 12, primero	Idem	Cava	1	Pneumonia catarral														1		
		Carretas	1	Bronquitis catarral														1		
				Total por sexos	10	9	3	3	1	3	4	13	5	6	19			35	41	
				Total por edades	19	6	1	7	18	25								76		
			76	Total de defunciones															76	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1				1		1								6	6	12
2	3	1	1	3	4	7								1	3	4
1				1		1								3	1	4
3	4			3	4	7								1	2	3
2	3			2	3	5								7	3	10
1	2			1	2	3									1	1
5		1		6		6								7	8	15
1	4	1	3	2	7	9								6	5	11
	2				2	2		1						1	10	11
2				2		2								3	2	5
18	18	3	4	21	22	43	1	1			1	1	2	35	41	76

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

FIGUERAS

D. Héctor Bruna Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Pedro Buchacas Vaco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este Cuerpo Pedro Buchacas Vaco, natural de Vall de Arqués, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Montanisell, Concejo de ídem, provincia de Lérida, avecinado en Vall de Arqués, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, sus señas se ignoran, soltero, de veintinueve años de edad, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de San Fernando, donde se halla de guarnición el regimiento citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, en la plaza de Figueras y castillo mencionado, á mi disposición; pues así quedó acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 14 de Diciembre de 1901.—Héctor Bruna. 4758—M

D. Manuel Andía y Riera, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo por la falta grave de primera deserción Salvador Perramona Oliva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo Salvador Perramona Oliva, hijo de Faustino y de Teresa, natural de Alpicar, provincia de Lérida, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, color sano, de un metro 780 milímetros de estatura y de diez y ocho años, nueve meses y veintitrés días de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que pudieran resultar del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo; y en caso contrario será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de la mía suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se remita en calidad de preso, y con las seguridades convenientes y á mi disposición, á la guardia del principal del castillo de San Fernando de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 18 de Diciembre de 1901.—Manuel Andía. 4765—M

D. Manuel Andía y Riera Capitán Ayudante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Ramón Guardiola Riva por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Guardiola Riva, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Masalcoreig, provincia de Lérida, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, color sano, de un metro 570 milímetros de estatura y de diez y nueve años, cuatro meses y veintidós días de edad, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que pudieran resultar en el expediente que contra él instruyo por la falta grave de primera deserción, y de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á la guardia del principal del castillo de San Fernando de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Figueras á 18 de Diciembre de 1901.—Manuel Andía. 4766—M

MADRID

D. Fernando Sicluna Burgos, segundo Teniente, Juez eventual del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Hallándose instruyendo causa contra el tambor de este Cuerpo Jerónimo Flores Navarro, cuyas señas personales son: un metro 463 milímetros de estatura, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, acusado del delito de segunda deserción.

A todas las Autoridades civiles y militares en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance lo detengan, poniéndolo á mi disposición en la guardia de prevención de este Cuerpo, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Fernando Sicluna.—Ante mí, el Secretario, Francisco Ozaeta Cadalso. 4753—M

D. Fernando Sicluna Burgos, segundo Teniente, Juez instructor eventual del regimiento Infantería de Ceriñola, número 42.

Hallándose instruyendo procedimiento contra el soldado desertor de este Cuerpo Manuel Asensio Iglesias, acusado de inducir á desertar al tambor Jerónimo Flores Navarro, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura

del citado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la guardia de prevención de este regimiento, sito en el cuartel de la Montaña en Madrid. Las señas personales del referido sujeto son: estatura un metro 590 milímetros, de veintitrés años de edad, soltero, y cuyas demás señas se ignoran.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Sicluna. 4754—M

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor de esta Capitanía general y de la causa instruida contra el soldado de Administración militar Juan Acebedo Martín por lesiones.

Hallándose instruyendo causa por el indicado motivo, é ignorando el paradero del encartado Juan Acebedo Martín, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Acebedo Martín, soldado de Administración militar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de la Luna, núm. 34, bajo, con objeto de notificarle una providencia recaída en la expresada causa, requiriéndole al pago de las cantidades de que resulta en descubierto.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Acebedo Martín, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Federico Avilés. 4755—M

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de la primera región.

Hallándose instruyendo causa criminal por el delito de estafe del importe de un abonaré, propiedad de D. Bruno Campo Bergua, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Enrique San Martín, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, con el fin de prestar declaración en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Víctor García Olalla.—Ante mí, el Secretario, Angel Treviño López. 4778—M

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor de esta Capitanía general.

Hallándose instruyendo causa por falsificación de dos abonarés presentados á compulsa para el cobro en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar por Don Guillermo Ruiz Fernández, cuyos dos abonarés aparecen expedidos, el primero, á nombre del sargento Marcelino Pascuas Díaz, por alcance hasta su baja, importante la cantidad de 314 pesos 70 centavos, expedido en la Habana el 2 de Diciembre de 1898 por el sexto tercio de Guerrillas, y el otro, á nombre de D. Miguel Solís Barrera, por suministro hecho á la guerrilla de Melena, y expedido por el sexto tercio de Guerrillas y en la misma plaza de la Habana el 8 de Diciembre de 1898;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los dos referidos individuos para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de la Luna, número 34, bajo, á fin de que sean oídos sus descargos en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de detenidos, con las seguridades convenientes, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 24 de Diciembre de 1901.—Federico Avilés.—Por su mandato, el cabo Secretario, Miguel Moreno. 4756—M

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Domingo Herrero Alvarez, natural de Madrid, casado, mayor de edad, profesión Médico, que lo era provisional durante la campaña de Cuba del Hospital Militar de esta plaza, con residencia últimamente en esta Corte, calle de Núñez de Arce, núm. 13, para que en el preciso término de seis meses comparezca en este Juzgado para ser notificado del acuerdo recaído en las diligencias que por admisión ilegal para el Ejército de Ultramar del licenciado absoluto Manuel Cano Martínez se sigue en este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1901.—El Teniente Coronel, Juez, José de la Prada. 4779—M

MAHÓN

D. Felipe Nart Hernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para averiguar las causas que motivan la falta de incorporación á filas del recluta Rafael Galisteo Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Rafael Galisteo Gómez, natural de Baena (Córdoba), hijo de Tomás y María, de estado soltero y de oficio del campo, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca en el cuartel de la Explanada de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rafael Galisteo Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Esplanada de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 20 de Diciembre de 1901.—Felipe Nart. 4777—M

OVIEDO

D. Gumersindo González Martínez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido á favor de D. Tomás García Cisño Canto, del reemplazo de 1891 del Ayuntamiento de Villaviciosa, y de cuyo individuo se ignora su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Tomás García Cisño Canto, hijo de D. Tomás y de Doña Paula, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, á quien, según la ley, debe oírse en comparecencia personal, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en el de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de Oviedo de esta capital, en el cuartel de Santa Clara, para responder á las preguntas é interrogaciones que juzgue conveniente el Juez instructor que le cita; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero ó residencia actual del referido D. Tomás García Cisño Canto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 20 de Diciembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gumersindo González. 4772—M

PAMPLONA

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado destinado al mismo á su repatriación del Ejército de Cuba Benito Reseniell Vázquez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Benito Reseniell Vázquez, que en Cuba perteneció al regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y que desembarcó, al parecer, en el puerto de la Coruña el 7 de Noviembre de 1898, cuyas señas personales se ignoran, por no existir su filiación en este regimiento, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado soldado Benito Reseniell Vázquez, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición.

Dada en Pamplona á 18 de Diciembre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Daniel González. 4784—M

REUS

D. Enrique Udaeta Cárdenas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ignacio Alzamora Olivé por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Ignacio Alzamora Olivé, natural de Ciurana, provincia de Tarragona, hijo de Ramón y Jacinta, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente despejada, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ignacio Alzamora Olivé, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 24 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, Enrique Udaeta. 4773—M

SAN SEBASTIÁN

D. Cristóbal Rubio Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido por deserción, de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte, al recluta del reemplazo de 1897 José Pagola Garmendia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Cizúrquill, provincia de Guipúzcoa, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona de reclutamiento, calle de Lechaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Pagola Garmendia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 16 de Diciembre de 1901.—Cristóbal Rubio. 4774—M

TARRAGONA

D. Antonio Aymat Jordá, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón del mismo Cuerpo Francisco Guin Vilá por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Guin Vilá, natural de Vilatorrada, provincia de Barcelona, hijo de Miguel y de Margarita, de veinte años de edad, de oficio bracerero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, es soltero y tiene un metro 609 milímetros de estatura, y sin ninguna seña particular, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de Tarragona para responder á los cargos que como tal desertor le resultan en el expediente que de orden superior le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 16 de Diciembre de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Aymat. 4767—M

D. José Morayanes y Cabot, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, por haber faltado á la concentración á este regimiento el recluta de la zona de Mataró Melchor Vives Aromí.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Melchor Vives Aromí, recluta, natural de Pineda, provincia de Barcelona, hijo de Evaristo y Cecilia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena y de un metro 582 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro (Tarragona), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Melchor Vives Aromí, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro (Tarragona) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 17 de Diciembre de 1901.—El Juez instructor, José Morayanes. 4768—M

VALENCIA

D. José Rabasa Muñoz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado Teodoro Jover Moya por presunto desertor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Teodoro Jover Moya, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por presunto desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en el cuartel de Santo Domingo y á mi disposición.

Dada en Valencia á 18 de Diciembre de 1901.—José Rabasa. 4786—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Barchá Soler, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción instruyo contra el soldado del cuarto escuadrón del mismo Antonio Guardia Rosell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Guardia Rosell, natural de Orones, provincia de Lérida, vecindado en Orones, hijo de Antonio y de María, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, de estado soltero y oficio labrador, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición, en Villanueva y Geltrú, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 16 de Diciembre de 1901.—José Barchá Soler. 4759—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Isabel Fernández Santiago, castellana nueva, de diez y nueve años de edad, hija de Juan y de Juana, soltera, natural de Cartagena y de esta vecindad, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á responder á la causa que se le sigue so-

bre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de esta ciudad y á disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad; pues así lo he acordado á virtud de carta orden de dicho Tribunal.

Dada en Almería á 21 de Noviembre de 1901.—Francisco Delgado.—Por su mandado, José Fernández. J—8965

AOIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita y llama á Esteban Aizcorbe Goñi, natural de Oreeyen, en esta provincia, hijo de Matías y de Victoria, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, estatura regular, pelo claro, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca y afeitada, color sano, que vestía pantalón pana color claro, blusa oscura, boina azul y alpargatas cerradas de color algo encarnado; á Jorge Escuin, nacido en la provincia de Teruel, ignorándose el pueblo, de unos veintinueve años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno, frente regular, aire bueno, que vestía pantalón y blusa azules, camisa franela de color, faja negra, alpargatas azules, boina azul oscura, que estuvieron domiciliados en Uroz (Valle de Lizoain), de este partido, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles, requerirles y emplazarles en causa que contra los mismos y otro se instruye sobre homicidio de Joaquín Buldain; apercibido el Aizcorbe que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del Jorge Escuin, y caso de conseguirlo lo conduzcan á las cárceles de este partido, con las convenientes seguridades, á mi disposición.

Dada en Aoiz á 12 de Diciembre de 1901.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barcala. J—9583

ARNEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Bermejo, joven de unos catorce á diez y seis años de edad, vecino de Corella, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que en el término de quince días, desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Logroño, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrendo á recibir 6 pesetas 7 céntimos y un portamonedas, que le fueran hurtados por Esteban Gurrea Martínez Losa en unión de otra suma, cuya presentación verificará acompañado de su representante legal; pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa instruida con tal objeto por la Audiencia provincial de Logroño; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Arnedo á 16 de Noviembre de 1901.—Bruno González Saravia.—Por su orden, Lorenzo Gordias. J—8996

ARZÚA

El Juez de instrucción de Arzúa.

Por medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmelo Cardelle Mella, vecino de la parroquia de San Pelayo de Figueroa, en este distrito, cuyas señas se expresan á continuación, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria y someterse á la prisión decretada, con lo demás á que haya lugar por consecuencia del sumario que se le sigue por asesinato del Jefe de la cárcel de esta villa, D. Manuel Freire Nogueira; apercibido de que si dejare de hacerlo le pararán los consiguientes perjuicios, incluso el de ser declarado en rebeldía.

A la vez exhorto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del Carmelo Cardelle, en concepto de preso, con las seguridades debidas y á mi disposición.

Arzúa 16 de Octubre de 1901.—José G. Rubido.—El actuario, Víctor Castillo Silva.

Señas.

Edad veinticinco años, soltero, labrador, moreno, ojos negros, grueso, pelo rizado, con dos cicatrices en la parte posterior de la cabeza; viste pantalón de pana oscura á rayas, chaqueta de falpa negra, zapatos ordinarios, boina negra, estatura regular y barba naciente. J—8997

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nicolás Viúdez, mozo de almacén de la casa Canals y Corrous, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre hurto y otros delitos por denuncia de D. Manuel Corrous; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Nicolás Viúdez, el cual es de estatura baja y flaco, bigote canoso, cabello ídem, ojos negros, de unos treinta y ocho años de edad, y viste americana y pantalón negros, botas y gorra, poniéndole en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—8999

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa núm. 661 juzgado, y 5.179 rollo

de 1899, sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Antonio Pons Mercadal, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Bárbara, nacido en ésta en la Barceloneta, casado con María Luc, de oficio marinero, con instrucción y sin apodo ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan) ó de rejas adentro en estas cárceles nacionales, para cumplir la pena que le fué impuesta en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á estas cárceles nacionales á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 22 de Noviembre de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. J—9000

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José López y González, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pide y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, hijo de Antonio y Josefa, de cincuenta y dos años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1901.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—9001

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Plácido Solanes Badaló, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pide y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de cuarenta y cuatro años, casado, natural y vecino de Gracia, mozo de cuerda, condenado anteriormente por estafa.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1901.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—9002

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden dimanante de la causa criminal sobre resistencia á los agentes de la Autoridad contra Mariano Guarch Samper, alias El Gori, natural y vecino de esta capital, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, que vivía en la calle Mediodía, 14, segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—9003

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 1.190 de 1901, sobre hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Marcelino, Carmen y Aquilina Sánchez y Jareño, respectivamente de diez y seis, veintitrés y diez y nueve años de edad, que habitaban en la calle Fontrodona, 20 ó 21, primero, primera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición; pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—9490

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo frustrado, núm. 622 y rollo 3.808 de 1901, contra Miguel Sagués Estapé, de veintitrés años, hijo de Pedro é Isabel, soltero, natural de San Feliu de Terrelló, carretero, y Manuel Soler Gracia, de veintidós años, hijo de Manuel y de Eulalia, soltero, natural de Bordón, colchonero, uno y otro vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se

cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Joaquín Condominas. J—9004

BELCHITE

D. José Reynoso y Biurrún, Juez de instrucción del partido de Belchite.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Jorge García Alarcón se instruye sumario por el delito de robo contra Moisés Navarro, ú otro apellido más cierto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Moisés Navarro, ú otro apellido más cierto, de veinticuatro años, soltero, navarro, de estatura regular algo baja, bigote castaño, sin señas particulares, usa traje negro de americana, alpargatas de color claro, boina oscura y tapabocas claro con rayas negras á cuadros, habiéndose decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Belchite á 21 de Noviembre de 1901.—José Reynoso.—Por su orden, Jorge García. J—9004

CADIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cancino Barciela, hijo de Fernando y de Salud, de trece años de edad, de estado soltero, natural de Sevilla, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta plaza, de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 21 de Noviembre de 1901.—Perfecto Mira.—Francisco Camacho, habilitado. J—9005

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un burro rucio claro, de regular alzada, con veinte años, y otro burro rucio oscuro, de baja alzada y con dos años, de la propiedad del vecino de Brenes Joaquín Martín Vega, que han desaparecido en la tarde del 21 del actual de los terrenos de la hacienda Algabarra, de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 29 de Noviembre de 1901.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales. J—9250

CASTRO DEL RIO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que el día 11 del actual desaparecieron un rucio rucio, de dos años, pequeño; una rucha sucia, de tres años, pequeña, con los costillares más blancos, de habérselos quemado el sol, y una mula negra de siete meses, roma, algo lunaca, todas sin hierro, del cortijo Montente, de este término, propias dichas caballerías de D. Pedro Criado Luque, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de las expresadas caballerías, las que caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señalo el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dada en Castro del Río á 20 de Noviembre de 1901.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés del Castillo. J—9006

DENIA

D. Juan Villalobos Bordehore, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y regente del Juzgado del partido accidentalmente.

Hago saber que declarada vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, se anuncia al público para que los que se crean en condiciones para poder obtenerla la soliciten, presentando en este Juzgado, y dentro del plazo legal, la correspondiente solicitud documentada.

Denia 29 de Diciembre de 1901.—Juan Villalobos.—Ante mí, Ramón María Lobell. J—9565

ENGUERA

D. José Elías Esteve y Chéfer, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente cito á tres sujetos desconocidos, que el día 16 de Octubre último estuvieron en el pueblo de Montesa pidiendo limosnas, y sobre las cinco de la mañana del 17 entraban en Alcedia de Crepilas, para que dentro del término de

diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario por robo de dinero en el felato de consumos de dicho pueblo de Montesa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y como comprendidos dichos tres sujetos desconocidos en el núm. 4.º del art. 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y detención de los tres referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dada en Enguera á 22 de Noviembre de 1901.—J. Elías Esteve.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J—9009

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia se sigue causa criminal sobre sustracción de seis acciones de la Azucarera de Tudela, por valor de 500 pesetas nominales cada una, números 5.169 al 5.174 ambos inclusive, adquiridas por la vecina de esta ciudad Doña Filomena Aldaz y Hugalde, la cual sustracción tuvo lugar en la mañana del día 14 del actual, y dichas acciones venían envueltas en un rollo de papel y colocadas en la rejilla de la izquierda del automóvil que de Pamplona viene á esta dicha ciudad; y en su vista he acordado anunciar por medio del presente edicto la sustracción de las repetidas seis acciones, para que si alguna persona tuviese noticia de su paradero lo participe á este Juzgado, dentro del término de diez días.

Estella 21 de Noviembre de 1901.—Fermín Garbayo.—De su orden, Honorato Jaén. J—9010

FONSAGRADA

D. Manuel Bermúdez Osorio, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Losada Incógnito, natural y vecino de Barcia, Municipio de Navia de Suarna, en este partido, hoy en ignorado paradero, aunque se cree emigró para Cuba, para que á las doce del día 9 de Enero próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por lesiones á Santiago y Manuel Pardo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID es el presente, que firmo en Fonsagrada á 31 de Diciembre de 1901.—Manuel Bermúdez.—El actuario, Licenciado Julio Rodríguez. J—9566

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

En virtud de la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de una yegua de treinta meses, torda, de poca alzada, herrada de las dos nuanas, y con pintas blancas en el lomo, deteniendo también á la persona ó personas en poder de quien se encuentren para ponerlas á mi disposición, si es que en el acto no justificaren en forma legal su adquisición, toda vez que la misma fué robada la noche del 20 del actual del domicilio de D. Antonio Mendía Martín en el pueblo de Cubas, de esta provincia, y por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario en este Juzgado.

Dada en Getafe á 29 de Noviembre de 1901.—Aquilino Muñoz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. J—9301

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Romero Gonzalez, natural y vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado que estuvo en la calle de Moreno, número 14, de estado soltero, hijo de Manuel y Gertrudis, de veintisiete años de edad, de oficio albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado, y hallado que sea le pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 18 de Noviembre de 1901.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—8952

HUELVA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta capital y su partido en la causa que por ante mí se sigue por lesiones casuales de Manuel Fernández Pardillo, se cita, llama y emplaza á José Cabeza, maestro de obras, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle San Francisco, núm. 15, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Huelva 4 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Honorio Fernández. J—9426

IGUALADA

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Igualada y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido con el carácter de interino D. Luis Albín Fassón desde el día 22 de Abril al 16 de Diciembre de 1897 en que cesó en tal cargo por haber tomado posesión el nombrado en propiedad para el mismo D. José Martínez Alvarez de Ron, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de tal cargo se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho D. Luis Albín Fassón por razón de su cargo lo verifiquen en forma en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, conforme á lo

preceptuado en el apartado 3.º del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 19 de Noviembre de 1901.—Sebastián Aguilar.—Por disposición del Sr. Juez, J. Xavier. J—8975

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Núñez Gómez, hijo de Bartolomé y de Manuela, natural de Algeciras, vecino del Puerto de Santa María, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de Cádiz, que lo reclama en virtud de causa que se ha seguido en este Juzgado por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido lo remitan á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Noviembre de 1901. Juan J. Carazony.—Eduardo Ballesteros. J—8976

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Puertas Venera, alias Maestrillo, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de prendas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de esta fecha en la indicada causa.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Noviembre de 1901.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Aguayo. J—8954

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Andreu, hijo de Bernardo y Teodora, de treinta y dos años, natural de Ventorrique (Almería), vecino de La Unión, en la Cruz Chiquita, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de celebrar el juicio oral en causa sobre lesiones contra dicho procesado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á disposición de dicho Tribunal.

Dada en La Unión á 12 de Diciembre de 1901.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—9600

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Llamas Ros, de treinta y dos años de edad, hijo de José y Rosa, natural y vecino de Vélez Rubio, practicante de cirugía, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de celebrar el juicio oral en causa sobre disparo contra dicho procesado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de dicho Tribunal.

Dada en La Unión á 14 de Diciembre de 1901.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—9601

LUARCA

D. José Galán y Alvarez Cascos, Licenciado en Derecho, Juez accidental de primera instancia é instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Valledor, Concejal y vecino de Villayón, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias se ignoran, lo propio que su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ser indagado en causa que se le sigue por alteración en las cuotas contributivas de dicho Concejo de Villayón; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que caso de saber el paradero de dicho procesado me lo participen á los efectos consiguientes.

Dada en Luarca á 18 de Noviembre de 1901.—José Galán y Alvarez Cascos.—Por orden de S. S., César A. Cascos. J—8977

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia del partido en el pleito ordinario de mayor cuantía propuesto por el Procurador Don Ramón Landriz, en nombre propio y representando además á Manuela Penedo Rodríguez y su marido Pedro de Gabriel, vecinos de Santiago de Milleirós, contra D. Ramón Fernández Lenza y otros, sobre la división de los montes rasos conocidos con el nombre de la Granja de la Muña, en cuya totalidad se encierran distintas reuniones, á que llaman de Mouco, Chairiña, Chandafaya, Riocabo, Real, Corros, Castro, Murúa y Carballás, se emplaza por segunda vez á Manuel María y José María de Gabriel, en concepto de causahabientes de Domingo Caserosa de Gabriel Gómez, juzgados como ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro de

cinco días improrrogables comparezcan en el expresado pleito, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, respecto de ellos. Lugo 3 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Marcial Minguilón. 441—P

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción y primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en cumplimiento de una orden de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, se ha acordado hacer saber á los herederos de D. Nemesio Ruiz Trujeda ó sus causahabientes que en el término de doce días comparezcan en forma legal en los autos que procedentes de este Juzgado penden en dicha Sala seguidos por Doña Alfonso del Pino y D. Guillermo Belliure contra el Sr. Ruiz Trujeda y D. José Sáenz Maya, sobre ejecución de sentencia en el que se interpuso recurso de casación á nombre de los últimos, habiéndose tenido por terminada la representación del Procurador Sr. Vivar por fallecimiento del Sr. Ruiz Trujeda; apercibidos dichos herederos ó causahabientes que si no comparecen en el término citado en dicho recurso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 422—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por lesiones, por atropello y daños, se cita a las personas que presenciaron el choque habido entre dos carrajes el día 9 del corriente en la calle de Fuencarral, por consecuencia de cuyo hecho fué herido Don Ramiro Gavilanes y el caballo que éste guiaba, causándose daños en el coche *serré* al que iba enganchado; y al conductor del otro coche que causó el atropello, el cual se dió á la fuga, y cuyo nombre y domicilio se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio. J—8979

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por retención de efectos propiedad de José Mérida, se cita á Bonifacia García Yañez, natural de esta Corte, hija de Alberto y de Pascuala, de veintiocho años de edad, soltera, prostituta, y que ha tenido su último domicilio en la Ronda de Segovia, número 11, principal exterior, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—8981

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Keller Fajarnés, que ha vivido en la calle de Claudio Coello, 68, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él por malversación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de detenido.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. J—8983

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se expresan, robados en la noche del 30 de Noviembre último al 1.º del actual en el comercio de Hipólito Ramírez Moreno, vecino de Mirandilla, y caso de ser habidos los pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Mérida á 4 de Diciembre de 1901.—Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

Efectos robados.

Cuatro piezas lienzo moreno y varios retazos.
Dos ídem de muselina blanca.
Quince ó veinte piezas de franelas de colores, y cinco ó seis negras.
Doce ó trece piezas Mallorca de vestidos y mandiles.
Cinco ó seis piezas de escocesa, forros para chaquetas.
Media pieza escocesa para vestidos.
Tres piezas de tornasol para vestidos.
Una pieza inglesina blanca y dos negras, y varios retazos.
Tres piezas coto negro y varios retazos.
Quince ó veinte piezas franelas camisas para hombres.
Sobre doce piezas de Mallorca camisas para ídem.
Cuatro costas para colchones.
Doce ó trece piezas tela de colchas.

Veinte piezas percales de diferentes colores para verano.
Una pieza cachemir negro.
Otra de ídem morada y varios retazos.
Doce ó trece medias piezas de cocos azules.
Quince piezas de franelas de verano.
Dos ó tres ídem encarnadas.
Cinco ó seis piezas batistas de colores.
Otras dos ídem íd., azules.
Otras dos ídem íd. color rosa.
Doce ó trece docenas de pañuelos de la cabeza.
Cinco docenas de pañuelos moqueros para hombre.
Dos medias piezas tela de almohadas y varios retazos de satén de colores.

Sobre doce retazos de tela para pantalones de hombres, y otros tres retazos de pana pantalón.
Dos pañuelos de varé.
Cuatro ídem de manta.
Cuatro tocas de colores.
Una caja grande de cartón llena de tiras bordadas, puntillas y encajes.
Tres toallas adamsadas de primera clase.
Tres ídem íd. de tercera clase.
Tres ídem íd. alfelpadas.
Varios retazos de piqué blanco y muletones.
Diez ó doce pañuelos color sandía.
Dos libras de hilos de medias, azul y encarnado.
Una pieza percal azul y otra morada.
Veinte piezas vichí de colores.
Sobre 20 reales en una moneda de 2 pesetas, 2 en cobre y una en céntimos.
Media pieza ruan plomo.
Ídem íd. brillantina negra y rosa.
Una docena de dedales amarillos y otra docena de canuteros. J—9363

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria llamo y emplazo á Manuel Huertas Párraga, natural de la Habana, vecino de Madrid, hijo de Angustias y Matías, de veintidós años de edad, soltero y estudiante de medicina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sita en la calle Zabaraz, núm. 4, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los agentes de la policía judicial de la Nación, y en el mío les pido, procedan á la busca y captura del Huertas, y si lo consiguen se sirvan ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Montoro á 9 de Diciembre de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Miguel Criado. J—9464

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por sustracción de pan, tocino y chorizos, llevada á cabo una noche del mes de Agosto último en un chozo sito en una huerta radicada en el término municipal de Mora, de este partido judicial, al sitio del camino de la Mata, de la propiedad del vecino de dicha villa Segundo Sánchez Cano y Sánchez, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al autor ó autores de la sustracción indicada, así como á las personas que puedan dar razón del hecho, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 14 de Noviembre de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. J—8986

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la mula, cuyas señas se expresan al final, la cual fué hurtada el día 19 de Julio último de la posesión que nombran la Zarza, término de esta villa, propia dicha caballería de Rafael Siles Amo, vecino de esta población, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 18 de Diciembre de 1901.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas.

Una mula pelo pardo oscuro, menos de la marca, con cinco años, sin hierro, con una rozadura en el cuarto izquierdo, del trillo, y una cicatriz en el encuentro derecho, de una cornada de una vaca. J—9611

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente y término de ocho días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á D. Eugenio Robert, Administrador judicial de los autos sobre suspensión de pagos de la Compañía del ferrocarril del Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda, y cuyo domicilio fijo se desconoce, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye á virtud de testimonio deducido de aquellos autos para esclarecer ciertos hechos, que pueden ser constitutivos del delito de malversación de caudales; apercibiendo á dicho señor que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto de Santa María 24 de Noviembre de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Licenciado Miguel Serrano. J—9438

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita á Matías Movellán Rojo, que ha vivido en esta ciudad de Santander, calle del Limón,

número 9, piso tercero, para que comparezca el día 22 de Enero próximo, á las diez, á prestar declaración ante la Audiencia provincial de Santander, en la sesión del juicio oral que ha de celebrarse dicho día con motivo de la causa criminal que por el delito de hurto se tramita contra citado Matías Movellán Rojo y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander 31 de Diciembre de 1901.—Eladio Calderón. J—9618

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de lesiones á Antonio José Félix Sánchez contra Francisco Ruiz Hidalgo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Real Hidalgo, natural y vecino de esta ciudad, Varnas, 13, hijo de Nicolás y Dolores, soltero, fulista y de veintidós años de edad.

Dada en Sevilla á 30 de Noviembre de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—9400

TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente á Rafael Gómez Fernández, vecino de Aldea del Obispo, y cuyo actual paradero se ignora, para que, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Carrera el día 13 de Enero próximo, á las once, á prestar declaración en el acto del juicio oral de la causa seguida en su contra y otros por hurto de bellotas; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Trujillo 28 de Diciembre de 1901.—Juan Hurtado. J—9546

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en este día para cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de causa contra Enrique Porta Ricart, sobre sustracción de efectos embargados, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación, para que comparezcan en la Sección primera de esta Audiencia provincial, á las sesiones del juicio oral el día 21 del actual, á las diez y media horas, con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo presentar la copia que se les entregue de esta cédula.

Teetigo.

Inocencio Ortiz Asensi, que habitó en el Pueblo Nuevo del Mar, calle de Capdepón, horno de la Marina.

Y como no haya sido hallado al ir á citársele, se ha mandado se publique la cédula de citación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Valencia.

Y para que sirva de citación á Inocencio Ortiz Asensi, formo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Valencia á 11 de Diciembre de 1901.—Per D. José Herráiz, el habilitado, José Herráiz y Esteve. J—9548

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez-Canseco Cadorniga, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Por el presente, anuncio la vacante de Juez municipal del pueblo de Villarrín de Campos, para que los funcionarios excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar lo soliciten, si les conviene, en instancia dirigida á este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Villalpando á 12 de Diciembre de 1901.—Isidoro Díez Canseco.—Ante mí, Teófilo G. Allende. J—9625

Juzgados municipales.

ARCHIDONA

D. Antonio de la Rosa y Rosal, Juez municipal suplente de esta ciudad y en ejercicio de mi cargo.

Hago saber que á virtud de renuncia hecha por el que lo desempeñaba, se encuentra vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad; lo que en cumplimiento de las prescripciones vigentes se anuncia, para que durante el término de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado para la formación de la terna correspondiente.

Archidona 6 de Diciembre de 1901.—Antonio de la Rosa. Por su mandado, José Cea. J—9590

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en diligencias de juicio de faltas que en el mismo penden contra Andrés Malpartida Lsal y otro por riña y escándalo, se cita al Marpartida por medio de la presente, en atención á ignorarse su domicilio, para que el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—9555

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Rafael Suárez Hornillo, de cincuenta y tres años, casado, tapicero, y su esposa Gloria Ramos, hoy de ignorado paradero, se cita a los mismos por medio de la presente, para que el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1901.—El Secretario Pío Tornero. J-9632

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a Joaquina Sasó Llanos, de treinta y tres años, soltera, natural de Zaragoza, hoy de ignorado paradero, para que el día 17 de Enero próximo comparezca, a las nueve y media de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a la celebración de juicio de faltas por lesiones a la misma, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J-9557

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a José Badía y López, de veinte años, soltero, natural de Madrid, de profesión papalista, hoy de ignorado paradero, para que el día 17 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, a la celebración de juicio de faltas por escándalo, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J-9556

MAHÓN

D. Antonio Vidal y Villalonga, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahón.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por defunción, del que la desempeñaba, se anuncia la misma, por término de quince días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas, dentro del expresado término.

Dado en Mahón a 10 de Diciembre de 1901.—Antonio Vidal.—Ante mí, Antonio Bagur, Secretario suplente. J-9591

VIMIANZO

D. Juan Graño Costa, Abogado y Juez municipal de la villa de Vimianzo, partido de Corcubión, provincia de la Coruña.

Hago saber que en este Juzgado se hallan vacantes dos plazas de Subalternos ó Alguaciles, que han de proveerse con arreglo a la ley orgánica del Poder judicial y más disposiciones vigentes, prefiriéndose a los sargentos, licenciados del Ejército ó de la Armada, con buena hoja de servicios.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y más documentos, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, y cuyos documentos son:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Idem del Juzgado instructor del partido donde reside el solicitante, de no haber sufrido pena correccional ni aflictiva.
- 4.º Los licenciados del Ejército ó de la Armada, su hoja de servicios.

Dichas plazas producen 2 pesetas 50 céntimos diarias cada una.

Vimianzo 7 de Diciembre de 1901.—J. Graño y Costa.—El Secretario, Maximino Fontanes. J-9558

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 18.476, expedido por esta sucursal en 29 de Noviembre de 1898 a favor de Doña Benita Fernández Suárez por pesetas nominales 8.000 en títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, según determinan los artículos 18 de las instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Ricardo García Jiménez. X-29

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 2.836, expedido por esta sucursal en 22 de Octubre de 1897 a favor de D. Antonio García Fernández, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 17 de Diciembre de 1901, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este establecimiento; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 14 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Gregorio Arauzo. X-2439

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	712.29	7.6	5.8	5.9	77	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711.48	8.9	8.2	5.4	90	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	712.02	6.4	5.0	5.8	81	NNE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	711.52	13.5	10.0	7.6	66	ENE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	710.45	13.7	10.9	7.8	65	NE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	711.63	9.2	6.8	5.5	68	NE.....	Viento.....	Casi despejado.
9 de la noche.....	713.68	7.8	4.7	5.1	67	NE.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	13.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	280
Idem mínima.....	3.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.6
Diferencia.....	13.8	Altura ídem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 6.1
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra.....	19.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	7.10
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	4.2	Sol completamente despejado.....	1.00
Diferencia.....	21.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	8.10
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	23.9	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	1.9		
Diferencia.....	22.0		

Datos meteorológicos del día 5 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 6° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	768.1	+ 0.5	OSO.....	B. ligera	Nuboso.....	6.8	5.0	- 2.3	10.7	6.0		
Clermont.....												
Valencia.....	772.4	+ 3.5	ONO.....	Calma.	Lluvioso.....	8.4	5.3	- 0.9	9.4	7.2		Oleaje.
Gris Nez.....	764.0	+ 1.3	O.....	Vto fle.	Cubierto.....	9.0	8.3	- 0.5	10.0	6.0	8	Gran oleaje.
Saint Mahtieu.....	770.8	+ 3.9	NE.....	Calma.	Idem.....	4.9	3.7	- 5.1	17.3	2.0		
Isla d'Aix.....	77.8	+ 1.5	NNO.....	Brisa.	Idem.....	5.8	3.6	0.0	11.3	7.0	1	Tranquila.
Biarritz.....	773.2	+ 1.7	O.....	Id. fle.	Idem.....	10.5	10.2	+ 2.8	12.0	8.0		Agitada.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	774.9		ESE.....	Calma.	Lluvioso.....	8.6	8.4				11	
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	775.0		N.....	B. fuerte	Brumoso.....	12.0	10.0		14.0	9.0		Oleaje.
Pontevedra.....	773.4		O.....	Id. lig.	Nuboso.....	11.4	8.6		15.0	5.0		
Vigo.....												
Oporto.....	771.1		E.....	Brisa.	Idem.....	9.3	8.2		20.0	6.0	8	
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....	778.2		NE.....	Id. fle.	Brumoso.....	12.7	11.5		17.0	12.0	1	Agitada.
Laguna.....												
Funchal.....	765.7		E.....	Id. lig.	Cubierto.....	12.9	10.2		18.0	13.0		Tranquila.
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	766.6	+ 0.1	SSE.....	Idem.	Casi desp.....	14.8	13.5	+ 0.5				Idem.
Sevilla.....	769.9	+ 0.2	NE.....	Calma.	Despejado.....	9.6	8.8	+ 1.2	19.0	6.0		
Córdoba.....	769.4		E.....	B. ligera	Idem.....	5.2	7.4		18.0	6.0		
Jacén.....												
Granada.....	771.7		NE.....	Calma.	Idem.....	9.0	9.0		15.0	8.0		
Murcia.....	769.0		SO.....	B. ligera	Idem.....	8.0	7.2		23.0	5.0		
Badajoz.....	778.0	- 0.2	NE.....	Calma.	Idem.....	7.2	7.0	+ 1.0	14.0	2.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....	771.4		S.....	Idem.	Idem.....	6.7	5.3		19.0			
Cáceres.....												
Madrid.....	770.7	- 1.0	NNE.....	Idem.	Idem.....	6.4	5.0	- 2.3	16.3	2.4		
Gnada ajara.....	770.7		E.....	Idem.	Casi desp.....	4.2	3.4		17.3	1.0		
El Escorial.....	769.0		SE.....	Idem.	Despejado.....	10.6	7.4		19.0	5.0		
Ávila.....	772.0		S.....	B. ligera	Idem.....	4.0	2.0		10.2	4.0		
Segovia.....	770.8				Idem.....	8.0	6.0		15.0	2.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....	775.0		NE.....	Calma.	Casi desp.....	2.9	2.0		6.0	0.0		
Soria.....	773.1		NE.....	B. ligera	Despejado.....	3.4	4.1		16.0	1.0		
Burgos.....	772.8		NE.....	Calma.	Casi desp.....	3.7	2.8		13.0	1.0		
Crense.....	778.5	+ 1.8	SE.....	Idem.	Brumoso.....	6.9	5.9	- 1.0	18.0	1.0		
Santiago.....	774.9		NE.....	B. fuerte	Nuboso.....	7.8	6.8		17.0	3.0		
Huesca.....	777.6		NE.....	Calma.	Nuboso.....	3.9	2.3		9.0	1.0		
Zaragoza.....	770.5		NO.....	V. m. fle	Casi desp.....	9.8	9.1		17.0	4.0		
Teruel.....	763.1		N.....	Calma.	Brumoso.....	1.0	0.0		17.57	2.0		
Barcelona.....	767.4	- 1.9	E.....	Idem.	Despejado.....	13.0	10.4	- 1.6	21.0	6.2		Gruesa.
Mahón.....												
Palma.....	768.0		NE.....	Idem.	Idem.....	14.2	12.6		18.0	9.0		Tranquila.
Valencia.....	769.8		O.....	Idem.	Idem.....	11.4	9.0		21.0	7.0		
Alicante.....	765.4	- 2.8	NE.....	Brisa.	Idem.....	17.2	14.0	- 0.8	23.0	6.0		Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....	771.4	- 0.2	O.....	Idem.	Casi desp.....	12.8	12.0	- 0.6	16.0	9.0		Tranquila.
Orán.....	769.9	+ 0.5	SSE.....	Calma.	Idem.....	8.7		- 0.8				
Argel.....	768.5	+ 0.5	N.....	Idem.	Despejado.....	11.2		- 1.8				
Túnez.....	766.2	+ 0.3	NO.....	Brisa.	Nuboso.....	9.4		- 3.4				
Saks.....												
Palermo.....	761.7	+ 3.3	NO.....	Id. fle.	Idem.....	7.0	6.7	- 6.6				
Cagliari.....	765.4	+ 3.1	O.....	Idem.	Despejado.....	11.0	10.5	+ 0.8				
Roma.....	766.3	11.4	N.....	Calma.	Idem.....	4.2	3.4	- 4.0				
Liorna.....	764.6	+ 1.4	NNE.....	Brisa.	Idem.....	6.0	5.8	- 1.8				
Niza.....	768.0	+ 2.0		Calma.	Casi desp.....	8.5	7.8	- 2.5	16.0	7.0		Tranquila.
S cie.....												
Perpignan.....	767.2	0.8	NO.....	B. ligera	Despejado.....	11.4	8.9	- 2.6	22.5	4.0		

SANTOS DEL DIA

LA ADORACIÓN DE LOS SANTOS REYES

San Telesforo, mártir, y San Nllamón, Emperador.

Cuarenta horas en San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*Mariana*. A las cuatro.—*Cyrano de Bergerac*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La dolora*.—*Raul y Elena*.—*El patio*.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—*Con arma blanca*.—*El nido* (los actos).—*Tocino del cielo*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Los timpaos*.—*La viejecita*.—*El baíeo*.—*Los timpaos*.

A las cuatro y media.—*Gigantes y cabezudos*.—*La tempranica*.—*La buena sombra*.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—*El barquillero*.—*El primer reserva*.—*La Czarina*.—*Quo vadis?*

A las cuatro y media.—*El barquillero*.—*La Czarina*.—*Quo vadis?*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Enseñanza libre*.—*Los Agurines*.—*Plantas y flores*.—*Enseñanza libre*.

A las cuatro y media.—*Toros del Saltillo*.—*La alegría de la huerta*.—*Plantas y flores*.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13; Teléfono núm. 651.